

ANEXO ACTA: DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
16-12-2016	Minimercado Rossy	Blanca González Rojas
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Discoteca		8.463.910-9
Motivo de la actividad de fiscalización		N° identificador de denuncia
Denuncia		1432-2015

1. INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 7° .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td colspan="2">Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Se efectuó (1) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno (16-12-2016), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA).</p> <p>El receptor identificado para efectos de la medición como N.° 1, corresponde a una casa habitación ubicada calle 12 Norte A N.° 2120, donde se efectuó una medición interior en el hall de la casa habitación (comedor de diario y logía).</p> <p>Cabe señalar que dentro del grupo familiar presentes al momento de la inspección existen al menos 3 personas de la tercera edad.</p> <p>Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido, correspondiente a NPC (nocturno) de 59 dBA, de acuerdo con fichas de evaluación de ruido de la actividad, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto se homologó la zona donde se ubican los receptores, concluyéndose que estas, corresponden a Zona U5, de acuerdo a lo establecido en el Plan Regulador Comunal de Talca, que es homologable a la Zona III del D.S. N° 38/2011 MMA.</p> <p>Con base en los límites que se deben cumplir para esta zona (50 dBA) y el</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 9 dBA en la ubicación del Receptor N° 1 por parte de la actividad comercial y otras, que realiza la fuente de ruido identificada.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones
		NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas en fecha anteriormente señalada, se establece que existe superación de los límites de ruido establecidos en la normativa, presentándose una excedencia de 9 dBA.	